

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

## SECRETARIA GENERAL

## CIRCULAR Núm. 107

El Jefe Nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, en escrito de 11 del actual me dice:

«Con fecha 31 del pasado mes de Octubre el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, me comunica lo siguiente:—«En virtud de las facultades que me confiere el artículo séptimo del Decreto de 11 de Agosto de 1953, y a propuesta de esta Jefatura Nacional, esta Dirección General ha dispuesto: 1.º Se declara obligatoria en la provincia de Palencia, dentro de los dos meses de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la constitución de la Junta Provincial de Extinción de Animales Dañosos y Protección a la Caza. 2.º Dicha Junta se constituirá con arreglo al artículo tercero del mencionado Decreto de 11 de Agosto de 1953»».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
2349 Jesús López Cancio

## CIRCULAR Núm. 108

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, don Juan García León, de 27 años, natural y vecino de Paredes de Nava, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 11 de Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
2287 Jesús López Cancio

## Gobierno de la Nación

## Presidencia del Gobierno

DECRETO de 5 de Noviembre de 1953 por el que se deja sin efecto los servicios de ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos. (Boletín Oficial del Estado número 316 de 12 de Noviembre de 1953).

El Decreto de esta Presidencia de veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que dispuso el traspaso de los ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes al Instituto Nacional de Estadística, previó la posibilidad de utilizar tales ficheros para implantar el Registro General de población y afirmó la conveniencia de mantener, por su índole estadística, el mapa de abastecimientos.

Mas el Registro de población no puede, por múltiples razones, establecerse independientemente de los Padrones Municipales, máxime en la nueva etapa abierta por el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de doce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, de cuyas innovaciones cabe esperar un mayor perfeccionamiento de estos instrumentos públicos de la administración local. Por otra parte, la recopilación de los datos del mapa de abastecimientos exige cuantiosos gastos que, si tuvieron plena justificación en las anteriores circunstancias, no la tendrían en el momento actual.

Por ello se considera procedente suprimir los actuales servicios de ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos, estableciendo, no obstante las bases sobre las cuales se pueda facilitar a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes aquellas informaciones

numéricas que precise para resolver los problemas generales de la alimentación: se vinculan los ficheros de racionamiento a los padrones municipales, extendiendo en este aspecto a todos los Ayuntamientos el régimen seguido hasta hoy en la mayor parte de ellos.

En consecuencia, se decreta el cese del personal adscrito a ambos servicios, abonándole, con cargo al presupuesto del Estado, indemnizaciones análogas a las concedidas por el Decreto del Ministerio de Comercio de veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos a los empleados en la expresada Comisaría.

En virtud de lo dispuesto y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Quedarán sin efecto desde el treinta y uno de Diciembre próximo los actuales servicios de ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos traspasados al Instituto Nacional de Estadística, por Decreto de esta Presidencia de veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—En la misma fecha de treinta y uno de Diciembre cesará en sus empleos todo el personal procedente de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que se halla adscrito a los servicios mencionados en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El referido personal tendrá derecho a una indemnización, por cada año de servicios prestados o fracción de año, equivalente a dos mensualidades iguales a los últimos emolumentos totales percibidos con cargo al presupuesto de la Comisaría; sin que en ningún caso pueda esa indemnización ser inferior a la correspondiente a dos años de servicios.

Artículo cuarto.—Para el abono de tales indemnizaciones, el

Ministerio de Hacienda habilitará los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Estado.

Artículo quinto.—Los actuales ficheros municipales de racionamiento quedarán vinculados a los Padrones de habitantes de todos los Ayuntamientos de la Nación, para su utilización, conforme a las instrucciones que dicte el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de doce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo sexto.—El Instituto Nacional de Estadística facilitará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y al Ministerio de Agricultura las informaciones numéricas que precisan para desarrollar las funciones de su competencia relacionadas con los problemas generales de la alimentación. La Comisaría General de Abastecimientos subvencionará al Instituto Nacional de Estadística a los fines indicados.

Artículo séptimo.—La documentación de toda clase procedente de los indicados servicios, a excepción de los ficheros municipales de racionamiento, quedará en poder del Instituto Nacional de Estadística para aplicar a otros servicios del Instituto la que sea aprovechable o destruir la que no tenga utilidad alguna.

Artículo octavo.—El material inventariable y los locales ocupados por las oficinas y almacenes de los ficheros de racionamiento y mapa de abastecimientos se devolverán a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en treinta y uno de Diciembre del corriente año.

Artículo noveno.—Esta Presidencia dictará, de acuerdo con los Ministerios afectados, las órdenes necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—**FRANCISCO FRANCO.** — El Ministro Subsecretario de la Presidencia, *Luis Carrero Blanco.* 2282

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Declarada por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 5 de Agosto de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 219), la libertad de precio, comercio y circulación de los azúcares de toda clase a partir de la Campaña 1952-53, se hace público para general conocimiento que, como consecuencia, quedó también en completa libertad el consumo de dicho artículo en cafés, bares y establecimientos de hostelería en general, quedando derogadas las disposiciones de Comisaría General que se opongan a cuanto antecede y de modo expreso el Oficio de dicho Organismo, de 7 de Noviembre de 1945.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en Oficio-Circular 104-53 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Palencia 14 de Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,  
*Jesús López Cancio*

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 12 del actual, entre otros, aprobó un expediente de HABILITACIONES Y SUPLEMENTOS DE CREDITO por un importe de 1.815.064'30 pesetas, al vigente presupuesto ordinario de gastos, con cargo al superávit resultante a la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1952, y cuyo pormenor es como sigue:

#### Suplementos

Cap. 2.º Art. 1.º Gastos de representación, 2.000 pesetas.

Cap. 8.º Art. 2.º Vaquería (Piensos), 22.500 pesetas.

Cap. 8.º Art. 3.º Hospital (Medicamentos), 20.000 pesetas.

Cap. 9.º Art. 3.º Estancias menores enjuiciados, 2.000 pesetas.

#### Habilitaciones

Cap. 11.º Art. 9.º Destinada a reemplazar igual cantidad que fué amortizada a la consolidación del préstamo otorgado por el Banco de Crédito Local de España, núm. 1.412 en 30 de Junio último, con destino a las obras

de construcción del ASILO, HOGAR Y CAPILLA de la «Ciudad Benéfica», 1.000.000 de pesetas.

Cap. 11.º Art. 9.º Con destino al pago de toda clase de obras de terminación de los nuevos edificios que se están construyendo en la Ciudad Benéfica, así como las posibles revisiones de obra y valor, cambios del hierro por tetracero en el Asilo y Hogar, hasta poner en marcha de funcionamiento todos ellos, incluso, mobiliario y ropas, útiles y enseres que se precisen pesetas 768.564'30.

Suma total: 1.815.064'30 pesetas.

Tal acuerdo se hace público a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 664, de la Ley de régimen Local, con el fin de que en el plazo de quince días puedan promoverse cuantas reclamaciones estimen pertinentes por las personas especificadas en el artículo 656 de la mencionada Ley, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Palencia 14 de Noviembre de 1953.—El Presidente, *B. Benito.*

### GUIA TURISTICA DE LA CAPITAL Y PROVINCIA DE PALENCIA

#### CONCURSO LITERARIO

La Diputación de Palencia en su deseo constante de dar a conocer a propios y extraños, los paisajes turísticos de la provincia y los valores artísticos de los monumentos que encierran sus pueblos, ha acordado abrir un concurso literario para premiar el mejor trabajo que ofrezca una buena Guía Turística de la Capital y provincia de Palencia, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Plan y temario de la Guía de Palencia: Capital y provincia.

2.ª Rutas principales, comprensivas de:

a) Rutas artísticas.

b) Ruta de los Campos Góticos Palentinos.

c) Ruta de paisajes.

3.ª Con libertad de colaboración y desarrollo para el trabajo, éste debe ajustarse a un volumen fácilmente manejable, de unas 300 páginas como máximo, que pueda llevarse en el bolsillo.

Acompañarán al trabajo además de las fotografías, los siguientes anexos:

a) Planos de la Capital con indicación de sus monumentos.

b) Plano de la provincia con las mismas indicaciones.

c) Plano de las rutas principales, en conjunto, con indicaciones especiales de cada una de ellas, o planos para cada una de las rutas señaladas.

4.ª Indices por materias, por nombres y general.

El premio será de doce mil pesetas.

Los trabajos escritos a máquina y a dos espacios, cerrados en sobres; el uno con el lema correspondiente, y el otro con el mismo lema y el nombre del autor, serán enviados como certificados, o entregados, mediante recibo, en la Secretaría de la Diputación Provincial, Negociado de Cultura, con la indicación: Para el «Concurso de una Guía Turística de la Capital y provincia de Palencia», antes de las dos de la tarde del día 30 de Septiembre de 1954.

El examen de los trabajos y propuesta de resolución del concurso, serán encomendados a la Institución «Tello Téllez de Meneses».

El premio, si el concurso no se declara desierto, será entregado a su autor en un acto solemne que acordará la Excm. Diputación Provincial en fecha oportuna.

El trabajo premiado quedará de propiedad de la Diputación, siendo editado a expensas de la misma.

Palencia 12 de Noviembre de 1953.—El Presidente, *B. Benito.*

#### Devolución de fianza

Terminadas completamente las obras de reparación de la carretera provincial de Villasarracino a Buenavista, riego asfáltico de los kms. 16 al 19'750 y 26 al final, ejecutadas por el contratista don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla,

se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 14 de Noviembre de 1953.—El Presidente, *B. Benito.*

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de Junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta pericial de Amayuelas de Abajo, Astudillo, Nestar y Villalba de Guardo, de esta provincia, que con fecha 9 de los corrientes han sido aprobadas por la Superioridad las características catastrales de los referidos términos municipales.

Palencia 12 de Noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., *José Manuel Jiménez.* 2347

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de Valdeolmillos, de esta provincia, que esta Jefatura haciendo uso de las facultades conferidas en el art. 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios del referido término que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 121, de fecha 9 del pasado Octubre, y cuya resolución fué notificada a la Junta pericial el 13 del mismo mes y año.

Palencia 12 de Noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., *José Manuel Jiménez.* 2346

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### ANUNCIO

Por el presente se hace saber que los Padrones de las clases B y C (camiones y taxis) de esta capital para el ejercicio de 1954, se hallan de manifiesto en esta Oficina, durante DIEZ DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo, los industriales interesados, podrán enterarse de sus cuotas y hacer dentro del mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 12 de Noviembre de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté Saldaña.* 2316

**SUBASTA PUBLICA DE DOS FINCAS URBANAS EN TERMINO DE HERRERA DE PISUERGA**

**Rectificación de anuncio**

Estando anunciada la subasta de dos fincas urbanas, sitas en Herrera de Pisuerga, calles de la Piedad, núm. 11, y del Doctor Abad, núm. 31, para el próximo día 20 de los corrientes, y resultando que dicha fecha ha sido declarada Fiesta Nacional en la que deberán vacar los Centros y Oficinas del Estado, queda apla-

zado el acto de venta en pública subasta para el inmediato día 30 del mes actual, en que tendrá lugar en los Juzgados de Palencia y Saldaña, simultáneamente, y bajo las mismas condiciones y forma anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 127, de 23 de Octubre último.

Lo que se publica a todos los efectos oficiales por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Palencia 17 de Noviembre de 1953.—El Administrador de Propiedad, *Antonio López*.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia**

**CATASTRO DE RUSTICA**

**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta Pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas de los términos municipales que se indican, de esta provincia, que esta Jefatura, visto el informe emitido por la Junta Pericial, ha acordado la relación definitiva de valores unitarios de las tierras de dicho término que se relacionan a continuación y contra la cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**TERMINO MUNICIPAL DE VILLALBA DE GUARDO**

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectárea	SUPERFICIE Hectáreas
Cereal riego	1. <sup>a</sup>	1164	5-40-80
Idem	2. <sup>a</sup>	1084	30-82-40
Idem	3. <sup>a</sup>	680	54-28-55
Cereal secano	1. <sup>a</sup>	427	10-78-80
Idem	2. <sup>a</sup>	151	58-29-10
Idem	3. <sup>a</sup>	39	400-01-60
Pradera riego	1. <sup>a</sup>	1126	16-90-50
Idem	2. <sup>a</sup>	651	27-31-80
Idem	3. <sup>a</sup>	526	58-04-41
Arboles de ribera	Unica	336	0-70-80
Monte alto roble	Unica	52	191-39-80
Monte bajo roble	Unica	16	822-93-80
Pastizal	Unica	15	1609-64-80

Palencia 6 de Noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., *Rafael Ayerbe*. 2211

**DELEGACION DE INDUSTRIA**

**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Julián Calvo Divar, domiciliado en Calzada de los Molinos, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en dicha localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria

**HA RESUELTO:**

Autorizar a don Julián Calvo Divar la instalación de un centro de transformación de 15 KVA. alimentado por un ramal de línea trifásica a 5.000 voltios, de 676 metros de longitud, derivado de la línea que se extiende entre la central de Calzada de los Molinos y Riberos de la Cue-

za, para suministrar energía eléctrica a varios motores instalados en las eras de Calzada de los Molinos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras

de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 30 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2094

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Benigno Vallejo González, en solicitud de autorización para trasladar y ampliar la industria de fabricación de hielo y conservación de pescado que tiene establecida en esta Ciudad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

**HA RESUELTO:**

Autorizar a don Benigno Vallejo González para efectuar el traslado y ampliación solicitados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 30 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2094

**Administración Municipal**

**Ayuera**

**Anuncio de subasta**

El primer día hábil, transcurridos que sean los veinte también hábiles en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en este Consistorio, la primera subasta de 300 robles con un volumen de 111,878 metros cúbicos y 60 estéreos de leña del monte denominado «Soto de Arriba», de la pertenencia de esta Entidad, bajo el precio base de 18.800'50 pesetas y el índice 23.276'50 pesetas.

Podrán optar los poseedores

de certificado de la clase A, B y C, siendo preferidos el A y B. en caso de empate.

La subasta se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría, siendo el modelo de proposición el señalado oficialmente.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el mismo día y hora de las quince, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Ayuela 24 de Octubre de 1953. — El Alcalde (ilegible). 2028

#### Junta vecinal de Alba de los Cardaños

A los veintidós días transcurridos desde el en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia este mi anuncio, bajo mi presidencia o la de un Vocal de la Junta al efecto delegado y de un funcionario del Distrito Forestal nombrado al efecto, tendrá lugar en la Sala de reuniones de este vecindario el acto de la primera subasta pública para la enajenación de la caza menor existente en los montes de Utilidad Pública de su pertenencia llamados Alambrial, Dehesa de Lamas, Hoyos, Lamas de Abín, Lameda de Albrica, Matascedo y otros, Mazodre, Peña Epsigüete y Valdópila, para su disfrute en el decenio que ha dado comienzo el día uno del actual, y bajo el tipo de tasación de dos mil ochocientas pesetas anuales, siendo también de cuenta del rematante los gastos de inserción y del expediente.

Si esta primera subasta queda desierta, se celebrará la segunda con iguales condiciones en el mismo día y hora de las quince.

Las condiciones que han de regir tanto para la subasta como para el aprovechamiento o disfrute, son las redactadas por la Jefatura del Distrito como técnicas, y las económico-administrativas que lo han sido por esta Comisión local, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta donde pueden ser examinadas por el que lo considere oportuno.

Alba de los Cardaños 19 de Octubre de 1953. — El Alcalde, *Rufinio Mediavilla*. 1904

#### Junta vecinal de Alba y Cardaño de Abajo

El primer día hábil después de que transcurran veinte desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente edicto, tendrá lugar en el local de reuniones de este vecindario la primera subasta

para la anajenación de la caza menor de los montes de Utilidad Pública de la pertenencia de este vecindario o Entidad, llamados El Calar, Dehesa, Tablas y Hoyasquinos y Valdecerezo, para su disfrute en el decenio que ha dado comienzo el día uno del actual, bajo la tasación de 1.141'50 pesetas anuales, cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Presidente de esta Junta vecinal o Vocal de la misma delegado de aquél, y también por un funcionario de la Jefatura del Distrito Forestal nombrado por ésta, dando comienzo a las diez de su mañana, y si esta primera quedara desierta, se celebrará la segunda en el mismo día y las catorce.

Las condiciones que han de servir de base para la subasta y el disfrute son las publicadas por la Jefatura del Distrito como técnicas y las económicas administrativas que lo han sido por esta Comisión local, las cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría para su examen.

Los gastos de inserción y del expediente serán de cuenta del que resulte rematante.

Cardaño de Abajo 19 de Octubre de 1953. — El Presidente, *Ezequiel Vargas*. 2046

#### Junta vecinal de Salcecillo Anuncio de subasta

A las diez horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañosea, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal delegado, la subasta de 304 árboles de roble con un volumen de 109 metros cúbicos de madera y 100 estéreos de leña del monte «Mayor», número 38 del Catálogo, de la pertenencia de esta Junta vecinal, a cuyo efecto se hace constar:

A) Que el aprovechamiento queda incluido en el grupo 1.º

B) Que el precio base es de 23.520 ptas. y el índice de 29.400 pesetas.

C) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, prefiriéndose el A y B, en caso de empate.

D) Que en el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, transcurridos que sean los ocho días hábiles de la primera en el mismo local y hora y con sujeción a iguales normas y tipo de tasación.

E) Esta subasta se regirá con arreglo al pliego de condiciones

publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 111 de 15 de Septiembre de 1952.

F) Que las proposiciones para optar a esta subasta, se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora señalada para su celebración.

Salcedillo 28 de Octubre de 1953. — El Presidente, *Francisco Alonso*. 2036

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de la pertenencia de la Junta vecinal de Salcedillo, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número ..... presentada .....

Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..... presentada .....

Capacidad máxima de adjudicación, relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $e = a + b$ ) .....

d) Índice adicional .....

I) Índice de adjudicación total ( $I = e + d$ ) .....

..... de ..... de 1953.

El interesado,

#### Junta vecinal de Celada de Robledo

##### Anuncio de subasta

A las once horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, tendrá lugar en el local designado al efecto, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal, la celebración de la subasta de 1.180 árboles de roble, con un volumen de 61 metros cúbicos de madera y 90 estéreos de leña del monte Dehesa-Avellanos, subasta incluida en el primer grupo, con precio base de 10.935 pese-

tas y precio índice de 13.668'75 pesetas, a la que podrán concurrir los poseedores del certificado de la clase A, B y C, con preferencia A y B, en caso de empate y haciendo la proposición con arreglo al modelo reglamentario.

Si esta primera subasta, quedare desierta, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles, a la misma hora y bajo los mismos precios y condiciones.

Celada de Robledo 20 de Octubre de 1953. — El Presidente, *Evelio Cenera*. 1906

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1953

Baños de Cerrato. 2321

#### TRANSFERENCIA DE CREDITO

Baños de Cerrato. 2321

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Baños de Cerrato. 2321

## Anuncios particulares

### EDICTO

A requerimiento de don Mauricio Páramo Santa María, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alar del Rey, se ha iniciado acta autorizada por el Notario de esta villa, don Isidoro del Hoyo Villameriel, con fecha de hoy, para justificar el aprovechamiento de cinco litros de agua durante quince horas, los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, que viene utilizando el citado señor, derivados del río Valdivia, en el lugar denominado «Jardines del Rey» o «Puente del Ferrocarril», en término municipal de esta villa, con destino al riego de la finca de su propiedad, denominada «Huerta de la Majita».

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la Regla 4.ª del art. 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Osorno 14 de Noviembre de 1953. — *Isidoro del Hoyo*.

Imprenta Provincial — PALENCIA